

MAT. DENIEGA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 21 N° 1, LETRA A, DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR MOTIVOS QUE INDICA EN CAUSA SIAC AP021T00000163.

25 AGO 2023

ANTOFAGASTA

RESOLUCION EXENTA N° 393 /

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- La Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 5.- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información.
- 6.- La Resolución Exenta N° 587 (V. y U.) de 2023, que delega la facultad de atender solicitudes de información formuladas conforme al Título IV del artículo primero de la Ley 20.285.
- 7.- El Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 8.- El Decreto Exento RA 272/12/2023 (V. y U.) de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se establece el nuevo orden de subrogación en la SEREMI MINVU Antofagasta, designándome en calidad de primera subrogante de esta Secretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 13 de julio de 2023 don Julián Sordo presentó una solicitud de acceso a la información en los siguientes términos: "Solicito acceso y copia integra de todos los documentos que den cuenta de la rendición de los recursos transferidos por la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta a la fundación Espacio Ludico, en particular, según el convenio de transferencia de recursos sancionado en la Resolución Exenta N°514 del 3 de octubre de 2022, entre ellos: - Documentos que den cuenta de los 6 meses de antigüedad requeridos, según Resolución Exenta N°366 del 28 de julio de 2022. - Documentos que den cuenta de la "experiencia en intervenciones comunitarias y territoriales, presentación de su trabajo y/o carta de interés que señale su experiencia y áreas de interés a abordar mediante la suscripción de convenios", según Resolución Exenta N°366 del 28 de julio de 2022." - Plan General de Trabajo para cada campamento. - Informes mensuales de rendición gastos recibidos hasta la fecha de esta solicitud, incluyendo copia de comprobantes adjuntos. - Informes mensuales y/o semestrales técnicos recibidos hasta la fecha de esta solicitud. - Validación y Aprobación de las obras a ejecutar." - Carta Gantt. - Plan de Inspección y Fiscalización." - Libro de Obras. - Nomina de profesionales y su curriculum (y sus eventuales cambios posteriores), según Resolución Exenta N°366 del 28 de julio de 2022" que fue ingresada con el Número de Seguimiento **SIAC AP021T00000163.**

2.- Que, respecto a la consulta indicada, como es de público conocimiento, el Ministerio Público ha instruido de oficio una investigación por los

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

hechos que pudieran constituir delitos de tráfico de influencias, malversación de fondos públicos o fraude al fisco sobre actos administrativos expedidos por esta SEREMI en relación con partidas presupuestarias correspondientes a Asentamientos Precarios; y los antecedentes que requiere, en específico documentos que dan cuenta de la rendición de las obligaciones del Convenio, antigüedad, experiencia, plan general de trabajo, informes mensuales y otros similares, forman parte importante del material entregado al Ministerio Público, Contraloría General de la República, Consejo de Defensa del Estado y Fiscal Administrativo.

3.- Es así como, en virtud de lo indicado, corresponde aplicar la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N°1, letra a) de la Ley 20.285, que establece la denegatoria total o parcial cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano, específicamente, en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del principio de divisibilidad y máxima divulgación, cabe informar que los actos con efectos sobre terceros como el que tiene por objeto aprobar, modificar o poner término a un Convenio; Aprobar Actas de liquidaciones o informes de Convenios; ordenar la restitución de los fondos públicos, conforme con actas de liquidaciones; acoger o rechazar recursos administrativos, entre otros; están permanentemente disponibles en el sitio web de este organismo, que el Portal Transparencia administra. Todas ellas contienen una parte expositiva y resolutive que da cuenta de que, dependiendo del objeto del acto en cuestión, efectivamente se suscribió un Convenio, su texto íntegro y el fundamento normativo de dicho acto aprobatorio, término, de liquidación y restitución y/o resolutive de recursos impetrados por los interesados, por ejemplo.

Por lo anterior, informo en virtud del artículo 15 de la Ley 20.285 que aquellas Resoluciones han estado siempre disponibles en el portal transparencia, específicamente en los siguientes links de acceso directo:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/AP021/AR/AREST/59432008?estadoItem=Publicado> (2022).

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/AP021/AR/AREST/59914673?estadoItem=Publicado> (2023).

Finalmente, de conformidad con el artículo 15 de la ley 20.285, la información relativa a transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro, ha estado siempre disponible en el sitio web portaltransparencia.cl. Sin perjuicio que las transferencias están publicadas desde el año 2006 en adelante, en el siguiente link de acceso directo podrá encontrar la información registrada el año 2022 respecto a transferencia, monto, fecha, objeto y entidad sin fines de lucro receptora:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/AP021/TRANSFER/OTRTRANS/59459368?estadoItem=Publicado>".

RESUELVO:

I.- **DENIÉGASE** totalmente la información solicitada en virtud de la causal contenida en el artículo 21, N° 1, letra a) de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA

Sección Jurídica

AVF. JTF. jtf.

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Sección Administración y Finanzas SEREMI
3. Sección Jurídica SEREMI
4. Oficina de Partes SEREMI